



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Miércoles 12 de diciembre	Número 237

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 4 y 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 3. 57/2007. Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 6. 833/2006. Pág. 6.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 698/2007. Pág. 7.
De Madrid núm. 30. 967/2007. Pág. 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Cambio de titular del coto privado de caza BU-10.817 de Criales de Losa - Medina de Pomar. Pág. 12.
Adecuación del coto privado de caza BU-10.728 de Fresneda. Págs. 7 y 8.
Adecuación del coto privado de caza BU-10.335 de Pesadas de Burgos - Los Altos. Pág. 8.
Adecuación del coto privado de caza BU-10.684 de Las Hormazas. Pág. 8.
- AYUNTAMIENTOS.
Quintanilla San García. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 8 y 9.
Milagros. Ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento. Págs. 9 y ss.
Cebrecos. Pág. 16.

— JUNTAS VECINALES.

- Cubillos del Rojo. Tasa reguladora del suministro de agua. Págs. 15 y 16.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— AYUNTAMIENTOS.

- Castrojeriz. Concurso para la gestión del albergue de San Esteban y de las actividades de esparcimiento y culturales. Págs. 16 y ss.
- Roa. Concurso para la puesta en marcha de una solución de un servicio de plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica. Pág. 18.

— JUNTAS VECINALES.

- Gredilla la Polera. Subasta para la ejecución de las obras de depósito regulador de agua. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

— AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, precisión de los límites de la subestación transformadora de Gamonal, delimitación de la U.A. 57.01 y establecimiento de su ordenación detallada en la calle La Bureba del Polígono Industrial Gamonal-Villívar. Págs. 19 y ss.
- Salas de los Infantes. Pág. 24.
- Palacios de la Sierra. Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de las «Antiguas Escuelas», sito en Travesía del Rosario, n.º 10. Págs. 24 y 25.
- Poza de la Sal. Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia (natalidad, gastos educativos e implantación de nuevas tecnologías). Págs. 25 y ss.
- Oña. Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al art. 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D.L. 339/1990 (B.O.E. número 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 16 de noviembre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Galo.

200710400/10303. – 246,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA		PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
					EUROS	SUSP.				
090047331294	P GALIANO	07553128	ALBACETE	21.07.2007	450,00		RD 2822/98	014.2		
090047334544	P GALIANO	07553128	ALBACETE	21.07.2007	150,00		RD 2822/98	018.1		
090047327138	A LAFUENTE	74514157	LA RODA	06.08.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
090047304436	H EL OUAHABI	X2989683M	S COLOMA DE GRAMENET	07.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
099450116762	F JACHO	X4270371F	ARANDA DE DUERO	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450092749	J ANTON	45420893	ARANDA DE DUERO	09.05.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047268912	B CANOVAS	14840436	BRIVIESCA	04.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047315161	J FERNANDEZ	71263686	BRIVIESCA	09.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090045821592	FAUSTO MOTOR CUATRO POR CU	B09393182	BURGOS	10.10.2007	150,00		RD 2822/98	033.6		
090047386210	JOIL ESPAÑA SL	B09465238	BURGOS	22.08.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
090047386581	JOIL ESPAÑA SL	B09465238	BURGOS	24.08.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
090047387111	JABEA SC	G09461518	BURGOS	23.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046705472	A OMAD	X3773644B	BURGOS	08.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090047345335	J OCAMPO	X5053042B	BURGOS	13.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047186075	F COLOMA	X6194062R	BURGOS	22.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
090047390535	I AHMED	X6977019S	BURGOS	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090047389855	M CARNICERO	13071149	BURGOS	21.08.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
090450156831	J GARCIA	13072554	BURGOS	15.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047363076	J ALDEA	13087300	BURGOS	19.08.2007	150,00		RD 772/97	016.4		
090403295536	J SAEZ	13115048	BURGOS	30.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047386283	M TORELLO DEL	13119047	BURGOS	21.08.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
090047386295	M TORELLO DEL	13119047	BURGOS	21.08.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
099450171712	M CONCEJO	13120330	BURGOS	02.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046535736	M GONZALEZ	13155849	BURGOS	22.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
090450127703	J HERNANDEZ	71265269	BURGOS	07.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047247120	F MIGUEZ	71268287	BURGOS	19.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047247131	F MIGUEZ	71268287	BURGOS	19.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047387251	M BORJA	71268672	BURGOS	28.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
090047286112	M BORJA	71268672	BURGOS	28.08.2007	150,00		RD 2822/98	011.		
090047286136	M BORJA	71268672	BURGOS	28.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047387263	M BORJA	71268672	BURGOS	28.08.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
090047390006	M BORJA	71268672	BURGOS	28.08.2007	150,00		RD 2822/98	011.		
090047387512	B GONZALEZ	71291640	BURGOS	22.08.2007	150,00		RD 2822/98	016.		
090046790104	I VEGA	78915064	BURGOS	05.08.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
090047389089	C MARTINEZ	71304292	BURGOS	03.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
090047272976	C MARTINEZ	71304292	BURGOS	01.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
090403297144	J LORENZO	15987490	LERMA	22.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047336772	G MOREIRA	71107317	LERMA	12.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047321197	S HYUSEINOV	X8351290J	MEDINA DE POMAR	25.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
099403282392	M GONZALEZ	13129504	MEDINA DE POMAR	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403306078	J SALVADOR	13128411	MELGAR DE FERNAMENTAL	10.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450199090	A DA ROCHAS	NO CONSTA	MIRANDA DE EBRO	27.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090403304124	M BAHRI	X1172040Y	MIRANDA DE EBRO	12.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047310205	N MICU	X2908397R	MIRANDA DE EBRO	03.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047310096	M XARDO	X5552090M	MIRANDA DE EBRO	02.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047310229	E LAPADAT	X5633276R	MIRANDA DE EBRO	11.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047310114	J LOAYZA	X6692381W	MIRANDA DE EBRO	09.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090403303156	A MARTINEZ	13291031	MIRANDA DE EBRO	04.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
099450119260	J HURTADO	13301893	MIRANDA DE EBRO	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047309471	A MORENO	13302455	MIRANDA DE EBRO	04.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047338501	A MORENO	13302455	MIRANDA DE EBRO	04.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
099046506811	E RUIZ DE ARCAUTE	13302880	MIRANDA DE EBRO	03.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099046506800	E RUIZ DE ARCAUTE	13302880	MIRANDA DE EBRO	03.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047310357	D SANTAMARIA	13303428	MIRANDA DE EBRO	22.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047310412	J GARCIA DE ANDOAIN	13305940	MIRANDA DE EBRO	29.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047308200	A LECIÑANA	16297114	MIRANDA DE EBRO	22.08.2007			RD 1428/03	099.1		(1)
090047310370	L CANTERO	71244019	MIRANDA DE EBRO	24.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047314491	F CORUJO	71340681	MIRANDA DE EBRO	14.07.2007			RD 1428/03	146.1		(1)
090047345372	B TORIBIO	71343960	MIRANDA DE EBRO	19.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047345384	B TORIBIO	71343960	MIRANDA DE EBRO	19.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047324861	P BERRIO	71346144	MIRANDA DE EBRO	28.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
090047310217	J GABARRI	71346748	MIRANDA DE EBRO	08.07.2007	150,00		RD 1428/03	173.2		
090047310394	J FERNANDEZ	71348624	MIRANDA DE EBRO	25.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090047310424	D MIRANDA	71440436	MIRANDA DE EBRO	01.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090403297235	G GARCIA	12950802	SAN JUAN DEL MONTE	08.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
090403309456	A MARTINEZ	71234308	SASAMON	21.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047278267	M GONZALEZ	13157007	VILLADIEGO	16.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047362450	J LOPEZ	71259149	VILLADIEGO	14.08.2007			RD 1428/03	117.1		(1)
090047241025	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNALES	07.05.2007	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
090046815617	Z ANGELOV	X3995628E	VILLARCAYO	15.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
090046818590	K ASENOV	X6831738W	VILLARCAYO	16.08.2007			RD 1428/03	094.2		(1)
090046815186	G GONZALEZ	45668751	VILLARCAYO	08.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090047351050	M ALVAREZ	71282284	VILLARCAYO	08.08.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
090047350185	M ALVAREZ	71282284	VILLARCAYO	05.08.2007			RD 1428/03	090.1		(1)
090047350276	F GONZALEZ	71339082	VILLARCAYO	15.08.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
099046809649	F GONZALEZ	71339082	VILLARCAYO	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403294027	DIEZ CAYUELA SL	B09334947	VILLARIEZO	30.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
090047289976	D MENA	71275300	VILLASUR DE HERREROS	10.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
090450137666	LA CARTONERA LUCENTINA, S.A.	A14022883	LUCENA	25.06.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450099648	R CALLEJA	30611630	FUENTENOVILLA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450200182	PEDRO MORON PEÑA Y OTRA	G26286914	ARNEDO	30.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047301447	P SAGARNA	X7078262N	CENICERO	12.08.2007	60,00		RD 1428/03	170.G		
099450102854	D VARGAS	X5816400E	LOGROÑO	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090047313978	M FRANCO	13301345	LOGROÑO	11.07.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
090450200248	O JIMENEZ	16599185	LOGROÑO	30.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450010964	J VALERO	02167996	TRICIO	17.12.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090047333370	J VERA	05351063	ALCALA DE HENARES	29.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047342840	J MONTES	46857271	ARANJUEZ	13.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099450109563	HYUNDAE METAL, S.L.	B84415223	GALAPAGAR	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450100031	HYUNDAE METAL, S.L.	B84415223	GALAPAGAR	01.10.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
090450199453	M ATANES	X1963955P	MADRID	28.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090047389521	A LUDEÑA	X4161499V	MADRID	24.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090450148937	J SOLIS	X4221989V	MADRID	06.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046193175	A MOUTAOUKIL	02292911	MADRID	09.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450198989	J GONZALEZ	02845661	MADRID	27.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450103974	E GARDETA	50098192	MADRID	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403294751	F PORTELA	51899266	MADRID	31.08.2007			RD 1428/03	052.		(1)
090450110960	F VEGA	52089158	MADRID	24.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450200327	J RUIZ	16509562	TRES CANTOS	30.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450114782	J DENIS	X2451094F	NERJA	07.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450192495	L CATALAN	16013734	BARAÑAIN	02.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450088450	O VILLANUEVA	33430148	EGUES	19.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450156218	A ANGELICO	72803415	NOAIN	19.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403309237	L BERNAL	08282067	PAMPLONA	21.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090403277248	O BERRADIA	X3339207K	TUDELA	08.06.2007			RD 1428/03	050.		(1)
090403306169	G GARCIA	12633548	BOADILLA DEL CAMINO	10.07.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090403292810	S CAMPOS	41380964	PALMA DE MALLORCA	07.08.2007			RD 1428/03	050.		(1)
090047310175	J BARBEITO	52470306	A ESTRADA	30.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
099450106367	J OTERO	44080690	PONTEVEDRA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450115174	J OLARREAGA	16292399	DONOSTIA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450109850	R LECEA	30638493	DONOSTIA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450113499	G ETXEBERRIA	44129596	DONOSTIA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450195320	E PEKGUELEC	NO CONSTA	IRUN	19.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.		
090403296528	T TEJERO	70778889	LASARTE ORIA	06.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450191510	E SERRANO	15922451	PASAIA	29.08.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090403309250	D CARPACIU	X3167173G	RENTERIA	21.08.2007			RD 1428/03	048.		(1)
099450113645	F ETXEBERRIA	15923673	SAN SEBASTIAN	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090450135153	J CAMIO	15925690	SAN SEBASTIAN	23.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
099450109289	J MACHO	35779393	SAN SEBASTIAN	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
099450112630	M AZPIROZ	44159774	SAN SEBASTIAN	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450129396	P ALONSO SAÑUDO	72466985	SAN SEBASTIAN	15.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047398819	J ALUSTIZA	15901469	TOLOSA	29.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047362930	J ALUSTIZA	15901469	TOLOSA	29.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090047398807	J ALUSTIZA	15901469	TOLOSA	29.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047398820	J ALUSTIZA	15901469	TOLOSA	29.08.2007	60,00		RD 1428/03	018.1		
099450108479	R MODINO	44130468	URNIETA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450197754	M GUNDIN	44426542	REUS	22.09.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090450052764	FUSTERIA CAMELL, S.L.	B43107614	SANT JAUME DOMENYS	01.02.2007			RD 1428/03	048.		(1)
090403295100	A CAMBIL	24329258	ALFAFAR	17.07.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
090046812227	U METODIEV	X3329029D	CIGALES	24.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
099450111510	RIOSCA DIFUSION, S.L.	B47471172	CISTERNIGA	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403274478	A FERNANDEZ	09338253	ISCAR	17.08.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
099450106574	C VILLACE	09272552	SIMANCAS	01.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090046494667	Y ALEXANDROV	X2532161E	VALLADOLID	21.05.2007	PAGADO		RD 1428/03	084.1		
090047336024	Y TSANOV	X6355084T	VALLADOLID	08.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090450193888	D GARCIA	09309147	VALLADOLID	07.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450193372	G PEREZ	12353833	VALLADOLID	01.09.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046802374	A GARCIA	71127187	VALLADOLID	25.07.2007	60,00		RD 1428/03	127.2		
090403307046	C AJURIA	16283293	VITORIA GASTEIZ	20.07.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 16 de noviembre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200710401/10304. – 138,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090403285312	A MOREDA	21487870	ALICANTE	25.06.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
090047171679	A BORJA	45417764	ARANDA DE DUERO	24.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047333620	A MARTIN	71103230	ARANDA DE DUERO	11.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090047361341	V LAZARO	12973362	AVELLANOSA DE MUÑO	10.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
090046725501	GONZALEZ MAYORAL OCA, S.L.	B09395575	BURGOS	18.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090047287104	ARTBAU CIEN, S.L.	B09408741	BURGOS	24.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
090450087791	Y HANAN	NO COSNTA	BURGOS	30.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046509579	B OULD	X3267131G	BURGOS	18.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090047229888	B OULD	X3267131G	BURGOS	04.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090047259870	S HUSSAIN	X7316124P	BURGOS	21.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090046738829	V MORAL	13036072	BURGOS	29.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046759201	M SANTAMARIA	13056788	BURGOS	07.02.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	
090047316827	C GONZALEZ	13076423	BURGOS	15.06.2007	60,00		RD 1428/03	170.G		
090046193503	D ROMERO	13096382	BURGOS	03.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
090047286781	M NIEVES	13128100	BURGOS	06.06.2007	100,00		RD 2822/98	021.1		
090047329342	R GARCES	13155880	BURGOS	13.08.2007	60,00		RD 1428/03	109.1		
090047260305	J SANZ	13160650	BURGOS	27.04.2007	150,00		RD 1428/03	046.1		
090046032921	A CUESTA	43747955	BURGOS	17.06.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
090047208526	F LEZCANO	71287082	BURGOS	30.03.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
090046731926	R BORJA	71304074	BURGOS	17.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
090046725409	S BLANCO	71679902	BURGOS	08.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
090046507236	J PEREZ DE NANCLARES	14570542	BURGOS	18.07.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
090403296887	A IBEAS	13133138	BURGOS	15.08.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090047333450	G MOREIRA	71107317	LERMA	12.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047333461	G MOREIRA	71107317	LERMA	12.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047234902	J UGARTE	13982742	MEDINA DE POMAR	11.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090047234926	J DUARTE	13982742	MEDINA DE POMAR	11.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047234914	J DUARTE	13982742	MEDINA DE POMAR	11.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047223205	RIO CRUCERO, S.L.	B09454794	MERINDAD DE RIO UBIERNA	12.05.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
090046680130	J GABARRI	13301554	MIRANDA DE EBRO	28.08.2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
090046804164	K GEORGIEV	X7483176B	VILLARCAYO	23.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047234847	B MUSIN	X7689601B	VILLARCAYO	21.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
090404699430	F GONZALEZ	71339082	VILLARCAYO	07.08.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450076185	E TEJEDOR	15899685	LARDERO	28.04.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090046821526	J CIAURRIZ	15762169	LOGROÑO	18.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
090450130659	C CAIÑA	44493592	LOGROÑO	17.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090047282003	J GIMENEZ	16604130	LOGROÑO	19.06.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
090047210569	N DIAKITE	X6513950M	ALCALA DE HENARES	31.03.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
090450151857	C PASCUAL	21639875	ALCOBENDAS	11.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450023120	R MARTINEZ	71343994	COLLADO VILLALBA	07.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046803032	A MOUTAOUKIL	02292911	MADRID	09.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
099450026499	E NUÑO	07228319	MADRID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403285336	E MEDRANO	20252087	MADRID	25.06.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
090450099240	M CAVANILLES	43683506	MADRID	24.05.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450073792	R MEDRANO	45421736	MADRID	25.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090450084467	J VILLA	51393224	MADRID	24.04.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450145341	E LOPEZ	51965220	MADRID	05.07.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450119585	J ALOSETE	01110647	VALDEMORO	01.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
099450038532	J PEREZ	14509374	NERJA	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450186902	L MIQUELEZ	16581266	LODOSA	16.08.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
090450023843	A FERNANDEZ	15851872	PAMPLONA	14.12.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
090046505975	J BARBEITO	52470306	A ESTRADA	30.05.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
090046508654	J BARBEITO	52470306	A ESTRADA	30.05.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
099450051196	SUCHE CONSTRUCCIONES, S.L.	B36484806	TUI	04.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
090450064924	J FEGUEIRO	12037735	CASTRO URDIALES	02.03.2007	220,00		RD 1428/03	048.	3	
090403305025	J FONSECA	13726803	SANTANDER	03.07.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
090403277339	Y NIKOLOV	X6209803X	LANGA DE DUERO	16.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090402828762	R BERSATEGUI	15959559	DONOSTIA	10.01.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
099450044763	M ELORZA	15329975	EIBAR	02.04.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090403303053	I GOYA	15996512	SAN SEBASTIAN	03.09.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047347563	A RODRIGUEZ	34093913	SAN SEBASTIAN	05.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
090450139468	U URRESTI	44131989	SAN SEBASTIAN	19.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090450149115	C PETERLIN	X5975534L	MIGUEL ESTEBAN	07.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
090450069156	S CARBONELL	25407202	TORRENT	10.04.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
090047285211	J VILLAESCUSA	12336819	ALAEJOS	15.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
090047190716	F LLORENTE	12384577	CIGALES	21.03.2007	450,00		RD 1428/03	039.4		
099450035002	R BARRUL	44915572	PEÑAFIEL	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090450123151	G FERNANDEZ	02894592	TUDELA DE DUERO	07.06.2007	100,00		RD 1428/03	048.		
090046827255	TRANSPORTES VALUSA, S.A.	A47377890	VALLADOLID	06.03.2007	60,00		RD 1428/03	015.6		
099450048719	BLANCO BAEZA, S.L.	B47544887	VALLADOLID	04.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
090402836102	D MARTIN	12133708	VALLADOLID	22.02.2007	140,00		RD 1428/03	050.	2	
090046830205	D MARTIN	71141207	VALLADOLID	18.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 57/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Francisco José Pérez Juez y D.^a María Mercedes Rubio Hernando.

D.^a Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 57/2007 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra D. Francisco José Pérez Juez y D.^a María Mercedes Rubio Hernando sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. –

Número veintinueve duplicado. Local de negocio destinado a usos comerciales, ubicado en la planta baja, correspondiente al portal número uno, sito en Camino Andaluces, 21, bajo (hoy

calle Jaén n.º 7). Inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, al tomo 4.086, libro 753, folio 9, finca n.º 13.958, inscripción 12.ª.

Valor a efectos de subasta: 38.133,16 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida Reyes Católicos, el día 9 de enero de 2008 a las 10 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Banesto, número de cuenta 0855/0000/05/0057/07 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. – La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. – No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, a 20 de noviembre de 2007. – La Secretario Judicial, Concepción Martínez Conde.

200710383/10305. – 110,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 833/2006.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.ª M.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Miguel Angel Macho García y D.ª Rosa Eva García Pastor.

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 833/2006 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Miguel Angel Macho García y D.ª Rosa Eva García Pastor sobre ejecución de bienes hipotecados, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días los bienes que, con su precio de tasación se describen al final.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avenida de los Reyes Católicos, s/n., planta 2.ª, el día 17 de enero de 2008, a las 9.30 horas.

Condiciones de la subasta. –

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto (0030), oficina de Burgos, sita en calle Almirante Bonifaz, n.º 15 (6007), cuenta n.º 0, haciendo constar en las observaciones el n.º 1075/0000/06/0833/06, el 30% del valor de tasación de los bienes, o de que han prestado aval bancario por dicho importe, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente (artículo 652.2 de la L.E.C.).

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo acreditativo de la consignación o la prestación del aval expresados en el requisito 3.º de la condición primera, abriéndose dicho/s sobre/s al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn, es decir previo traslado al deudor para mejorar la postura, y caso de no hacerlo, al acreedor para pedir su adjudicación por el 70%, si la cantidad ofrecida fuere superior al 50% del valor, o, aun siendo inferior, cubriere, al menos, la cantidad por la que se despachó ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, se aprobará el remate; en otro caso no se aprobará, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

5. – La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. – Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa, por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal para el mismo.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral n.º 24.278, sita en esta ciudad, calle El Tinte, n.º 17-5.º dcha., valorada a efectos de subasta en ciento catorce mil euros (114.000 euros).

Burgos, 19 de noviembre de 2007. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200710382/10307. – 144,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 698/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. José Jorge López Méndez.

Demandados: Construcciones Tagner, S.L., Fogasa y Fadesa Inmobiliaria, S.A.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Jorge López Méndez contra Construcciones Tagner, S.L., Fogasa y Fadesa Inmobiliaria, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 698/2007, se ha acordado citar a Construcciones Tagner, S.L., Fogasa y Fadesa Inmobiliaria, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de enero de 2008 a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, requiriéndole a fin de que aporte las nóminas del actor de todos los meses trabajados desde agosto a octubre de 2007, así como contrato mercantil de subcontratación entre la empresa principal, Fadesa y la codemandada Construcciones Tagner, S.L.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Avda. Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Igualmente, se cita al representante legal de Construcciones Tagner, S.L., a fin de que comparezca dicho día y hora a la prueba de interrogatorio judicial, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Construcciones Tagner, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2007. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200710341/10313. – 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TREINTA DE MADRID

N.º autos: Demanda 967/2007.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Ana María González Suárez.

Demandados: Diseño de Detección y Seguridad, S.L., Komtes Seguridad, S.L., Macoin, S.L., Siex Sistemas de Extinción Automática, S.L., Mabis Sistemas de Alimentación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª María Luisa García Tejedor, Secretario de lo Social número treinta de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ana María González Suárez contra Diseño de Detección y Seguridad, S.L., Komtes Seguridad, S.L., Macoin, S.L., Siex Sistemas de Extinción Automática, S.L., Mabis Sistemas de Alimentación, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 967/2007 se ha acordado citar a Diseño de Detección y Segu-

ridad, S.L., Komtes Seguridad, S.L., Macoin, S.L., Siex Sistemas de Extinción Automática, S.L. y Mabis Sistemas de Alimentación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 2008, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número treinta, sito en Orense, 22 - 2.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diseño de Detección y Seguridad, S.L., Komtes Seguridad, S.L., Macoin, S.L., Siex Sistemas de Extinción Automática, S.L. y Mabis Sistemas de Alimentación, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2007. – La Secretario Judicial, María Luisa García Tejedor.

200710347/10319. – 82,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.817

Por la Junta Vecinal de Criales de Losa, con C.I.F.: P0900004C, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.817 que afecta a 1.028 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Criales de Losa - Medina de Pomar (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200710001/10387. – 34,00

Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.728

Por el Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.728 de Fresneda de la Sierra, Pradillo de Belorado - Fresneda (Burgos), con una superficie de 893 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96,

de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200710002/10253. – 34,00

**Solicitud de adecuación
del coto privado de caza BU-10.335**

Por la Junta Vecinal de Pesadas de Burgos, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.335 del término de Pesadas de Burgos - Los Altos (Burgos), con una superficie de 1.041 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200710004/10388. – 34,00

**Solicitud de adecuación
del coto privado de caza BU-10.684**

Por D. Enrique Pablo Tobalina, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.684 del término de Las Hormazas (Burgos), con una superficie de 2.759 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200710003/10450. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de este Ayuntamiento, por el que se aprueba la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediendo a la publicación íntegra del texto modificado, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

Artículo 1. – *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable:*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible:*

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. – *Construcciones, instalaciones y obras sujetas:*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. – Exenciones:

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. – Base imponible:

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 7. – Tipo de gravamen y cuota:

1. El tipo de gravamen será el 2,5%.

2. Las obras menores hasta 1.500 euros de presupuesto pagarán una cuota de 34 euros de impuesto.

Artículo 8. – Bonificaciones:

Quedan suprimidos cuantos beneficios fiscales estuvieren establecidos con anterioridad a la aprobación de la presente ordenanza, tanto de forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de régimen local, sin que su anterior vigencia pueda, por tanto, ser invocada respecto del presente impuesto.

Artículo 9. – Devengo:

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10. – Gestión:

1. La gestión del impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11. – Revisión:

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el art. 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. – Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. – Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2007, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2008 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Quintanilla San García, a 20 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Miguel Busto González.

200710371/10354. – 109,00

Ayuntamiento de Milagros

ORDENANZA DE VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 de octubre de 2007, acordó con carácter provisional la creación de la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento de Milagros.

No habiendo sido objeto de reclamaciones se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando el texto definitivo de la siguiente manera:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con la Directiva Comunitaria 91/271, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el Ayuntamiento de Milagros establece la ordenanza de vertidos al sistema integral de saneamiento con arreglo al siguiente articulado:

1. – OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto regular los vertidos al sistema integral de saneamiento y las condiciones a las que deberá ajustarse el uso de la red de alcantarillado municipal, sus obras o instalaciones complementarias y sistema de depuración, fijando las prescripciones a que deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento.

Ámbito. – Quedan sometidos a lo establecido en la presente ordenanza todos los vertidos susceptibles de ser evacuados al sistema integral de saneamiento de Milagros, ya sean públicos

o privados, cualquiera que sea su titular, existentes o que en un futuro se establezcan.

2. – NORMAS DE VERTIDO.

2.1. Normas generales.

Las aguas residuales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta de tratamiento de aguas residuales municipal antes de ser vertidas al cauce receptor deberán contar con la correspondiente autorización de vertido, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo competente.

La Administración Municipal en los casos que considere oportuno y en función de los datos disponibles, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.

Las aguas residuales que no se ajusten a las características reguladas en la presente ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

2.2. Vertidos prohibidos y tolerados.

Vertidos prohibidos.

Quedan totalmente prohibidos todos los vertidos especificados en el Anexo I.

Asimismo queda prohibido verter, o permitir que se viertan, directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

- a) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- b) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
- c) Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- d) Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.
- e) Dificultades y perturbaciones en la buena marcha de los procesos y operaciones de la EDAR, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento y de calidad de agua depurada previstos.
- f) Contaminación de los colectores diferenciados de pluviales o de los cauces a que estos vierten.

Vertidos tolerados.

1) Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el apartado anterior.

2) Atendiendo a la capacidad de utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo II. - Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al sistema integral de saneamiento.

2.3. Normas de vertido a la red de pluviales.

Quedan prohibidos los vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado de aguas pluviales en el caso que existieran.

3. – SOLICITUD DE VERTIDOS.

3.1. Solicitud de vertidos.

1) Las instalaciones industriales que soliciten suministro de abastecimiento y saneamiento deberán presentar, además de los documentos y datos preceptivos según contempla el Reglamento de prestación del suministro domiciliario de agua y saneamiento, la correspondiente solicitud de vertido con la descripción detallada de sus vertidos, concentraciones, caudales y tiempos de vertido.

2) La concesión del permiso de vertido al sistema integral de saneamiento estará condicionada a la obtención de la licencia ambiental municipal de que se trate y al control preventivo del cumplimiento de la presente ordenanza.

A tal fin, en los proyectos de instalación de actividades afectadas por la Normativa de Prevención Ambiental se acompañará un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que las aguas del proceso cumplan lo estipulado en la presente ordenanza. Dicho estudio contendrá al menos:

a) Usos industriales del agua.

– Un diagrama de flujo del agua para cada uso.

– Caudal empleado.

– Características físico-químicas.

– Punto de conexión con el saneamiento o con instalación correctora, señalado en plano de planta.

b) Medidas correctoras aplicadas.

Se justificarán siempre que las características del total de los caudales empleados en las instalaciones objeto del proyecto de actividad, no cumplan los límites tolerados relacionados en el Anexo II de la presente ordenanza. Dicha justificación contendrá, al menos, los siguientes apartados:

– Tipo de tecnología a emplear.

– Descripción de la misma para el caso de la actividad a legalizar.

– Ubicación de la misma y punto final de vertido al saneamiento municipal, grafiados en plano de planta.

– Características físico-químicas del vertido una vez tratado con justificación del cumplimiento de todos los parámetros autorizados.

– Destino que se da a los subproductos originados en la depuración, si los hubiere, en función de las características, según lo dispuesto en el R.D. 833/88 de 20 de julio.

3) Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la solicitud de vertido comprendidos en los Anexos II y III de la presente ordenanza deberá presentar, con carácter previo, una nueva solicitud de vertido en la que haga constar cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos, así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

3.2. Acreditación de datos.

1) Los datos consignados en la solicitud de vertido deberán estar debidamente justificados.

2) El Ayuntamiento motivadamente, podrá requerir al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

3.3. Condiciones de autorización de vertidos.

1) A la vista de la solicitud de vertidos, el Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes

de autorización de vertido que se formulen por los interesados será de cuatro (4) meses. Transcurrido dicho plazo sin que la autorización se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2) La autorización de vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante inclusión de los siguientes apartados:

a) Valores máximos y medios permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

b) Límites sobre el caudal y horario de las descargas.

c) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y mediación, en caso de que sea necesario.

d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro de registro en el que se anoten las características e incidencias de los vertidos.

e) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración.

f) Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente ordenanza.

3) Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada diez (10) años.

4) La autorización del vertido a la red de alcantarillado estará condicionada a la comprobación del establecimiento y eficacia de las medidas correctoras contenidas en el proyecto de instalación o fijadas en la licencia de instalación, para lo que deberá disponerse de la licencia de apertura.

5) La autorización de vertido podrá tener carácter provisional cuando por la naturaleza del vertido se precisen ensayos posteriores o comprobación del funcionamiento de las instalaciones. En tales casos se fijará el plazo para efectuar los ensayos o comprobaciones, y a su finalización el interesado solicitará el permiso definitivo. Durante el plazo indicado se podrá conceder el suministro provisional de agua.

6) Será requisito necesario para la formalización del contrato de suministro de agua tener la autorización definitiva de vertido.

3.4. *Modificación o suspensión de la autorización.*

1) El Ayuntamiento, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 3.1, apartado 2 podrá modificar las condiciones de la autorización de vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

2) El usuario será informado con suficiente antelación de las posibles modificaciones y dispondrá del tiempo adecuado para adaptarse a su cumplimiento.

4. – PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS.

4.1. *Instalaciones de pretratamiento.*

1) En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al sistema integral de saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos del proyecto aprobado.

El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la consideración del Servicio Municipal de Aguas que podrá poner las objeciones que estime oportunas previamente a su aprobación.

2) El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

3) El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario.

4.2. *Asociación de usuarios.*

Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos, deberán obtener una autorización de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

4.3. *Autorización condicionada.*

En cualquier caso, la autorización de vertido quedará condicionada a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicha autorización.

Si los análisis señalasen que los resultados del tratamiento corrector no fuesen los previstos en el proyecto aprobado previamente, el usuario quedará obligado a introducir las modificaciones oportunas hasta obtener los resultados del proyecto, antes de iniciar el vertido.

No se contratará suministro de agua y saneamiento de las industrias hasta tanto se encuentren terminadas, de acuerdo al proyecto aprobado, las instalaciones correctoras.

5. – MUESTREO, ANALISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

5.1. *Métodos a emplear. Caracterización de vertidos.*

Los análisis y pruebas para comprobar las características de los vertidos se efectuarán de acuerdo con los métodos patrón.

Los citados métodos patrón son los que figuran en el libro «Standard Methods for the examination of the Water and Waste Water 1114», edición de 1975, publicados conjuntamente por:

– American Public Health Association (A.P.H.A.).

– American Water Works Association (A.W.W.A.).

– American Pollution Control Federation (W.P.C.F.).

Los análisis, pruebas, medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

5.2. *Muestreo.*

El muestreo se realizará por personal oficialmente designado por la Administración correspondiente en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

5.3. *Muestras.*

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por la Administración actuante.

Para vertidos prohibidos la toma de muestras podrá ser instantánea en cualquier punto de la instalación de saneamiento y en cualquier momento. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido. Serán concretadas por la Administración Municipal de acuerdo con la industria interesada y podrá revisarse cuando se estime oportuno. Aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y que además tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, estarán obligadas a instalar y mantener a su costa un aparato de muestras automático proporcional al caudal y con análisis durante todo un año.

5.4. Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder de la Administración actuante y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

5.4.1. En caso de disconformidad con los resultados de la muestra inicial, el interesado podrá realizar un análisis contradictorio con la muestra que obra en su poder debidamente precintada.

A tal fin el interesado dispondrá de un plazo de ocho días desde la recepción de los resultados obtenidos en el laboratorio municipal para notificar que un laboratorio homologado o admitido previamente por el Ayuntamiento ha aceptado la muestra, o que el laboratorio elegido es el municipal.

Cuando el laboratorio elegido fuera el homologado, el interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la notificación del análisis inicial para presentar al Ayuntamiento los resultados analíticos. Si no se presentara el análisis en dicho plazo se estará al resultado del análisis inicial.

5.4.2. En el caso de que los resultados de los análisis inicial y contradictorio no sean coincidentes en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido fijados en esta ordenanza se procederá a la práctica de un análisis diariamente.

Este análisis se practicará en el laboratorio homologado que designe el Ayuntamiento o en aquel que sin estar homologado acuerden el Ayuntamiento y el interesado.

Los resultados de este análisis determinarán el cumplimiento o incumplimiento de los límites de la presente ordenanza, siendo su coste abonado por aquel que presente un análisis que no coincida con el análisis dirimente en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido.

5.5. Autocontrol.

El titular de la autorización de vertidos tomará las muestras y realizará los análisis que especifiquen en la propia autorización para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

Los resultados de los análisis deberán conservarse durante tres (3) años.

5.5.1. Información de la Administración.

Las determinaciones y los resultados de los análisis de autocontrol podrán ser requeridos por la Administración. Esta información estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

La Administración Municipal podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe sobre el efluente.

5.6. Dispositivos de control, registro de efluentes.

Con el fin de hacer posible esta comprobación, las industrias quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe los dispositivos necesarios para la extracción de muestras y el aforo de caudales, tales como arquetas con vertederos de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo del último vertido, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad, de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse, así como estrechamientos, registradores, etc. Y que a juicio de la Administración Municipal sean suficientes.

5.6.1. Los programas de muestreo para la aplicación de tasas de depuración, incluyendo métodos de muestreo, situación de los puntos de toma, horario de muestreo y frecuencia, serán establecidos por el Servicio Municipal de Aguas.

5.6.2. Cada pozo de registro deberá contener un vertedero aforador, tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal. Si los volúmenes de agua consumida lo fueran desde la red municipal la medición de la lectura de caudal de agua del contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente si la pro-

cedencia del agua de captación es de pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de caudales residuales.

La Administración Municipal podrá solicitar a la industria el calibrado de los dispositivos de medida de caudal y/o registro de volumen de vertido.

5.7. Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes.

5.8. Inspección y vigilancia de los vertidos.

5.8.1. Competencia de la inspección y vigilancia.

Corresponde al Ayuntamiento ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de adecuación, tratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

5.8.2. Acceso a las instalaciones.

Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

5.8.3. Inspección propiamente dicha.

La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

a) Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en la autorización de vertido.

b) Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

c) Medida de los caudales vertidos al sistema integral de saneamiento y de parámetros de calidad medibles «in situ».

d) Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.

e) Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en la autorización de vertido.

f) Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones, en materia de vertidos, contempladas en esta ordenanza.

g) Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

5.9. Facilidades a la inspección de vertidos.

Las industrias deberán facilitar los datos y la toma de muestras que se requiera, aun cuando se haya considerado que una industria no debe efectuar pretratamientos.

El personal autorizado por el Ayuntamiento podrá penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento mantenga una servidumbre de paso a fin de llevar a cabo los servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado que esté situada dentro de los límites de dicha servidumbre. Los propietarios de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

En todos los actos de inspección, los empleados, funcionarios o personas autorizadas encargados de la misma, deberán ir provistos y exhibir el documento que les acredite la práctica de aquellos, y gozarán de la consideración de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones en el sentido del art. 21. Inspección y vigilancia, de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

La negativa a facilitar inspecciones o suministrar datos o muestras de los vertidos, aparte de la sanción que le pudiera corresponder, será considerada como vertido ilegal, iniciándose inmediatamente expediente para la rescisión del permiso de vertido.

5.10. *Actas de inspección.*

Del resultado de la inspección se levantará acta por triplicado que firmarán el Inspector competente y el usuario o persona delegada, a la que se entregará uno de los ejemplares, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

En el acta figurará:

a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.

b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.

c) Las modificaciones introducidas y medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de la eficacia de las mismas.

d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas. Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presencie la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté conforme con los dictámenes y apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

5.11. *Procedimiento de suspensión de vertidos.*

5.11.1. Suspensión inmediata.

1) El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) No haber presentado la solicitud de vertido.

b) Carecer de autorización de vertido.

c) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la autorización de vertido.

2) Aunque no se den los supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de vertidos, el Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

5.11.2. Aseguramiento de la suspensión.

Una vez ordenada por el Alcalde la suspensión de un vertido el Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión, como la suspensión del suministro de agua.

5.11.3. Adecuación del vertido.

En el plazo de dos (2) meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la solicitud de vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en la autorización de vertido.

5.11.4. Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el órgano competente podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al sistema integral de saneamiento.

5.11.5. Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su situación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 9.8. Reparación del daño e indemnizaciones.

5.12. *Sistemas de emergencia.*

5.12.1. Situación de emergencia.

Emergencia. – Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro, cuando debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red de alcantarillado.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan dos (2) veces el máximo autorizado para los usuarios industriales.

Comunicación. – Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente a la Estación Depuradora de Aguas Residuales y al Servicio Municipal de Aguas la situación producida, con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

Adopción de medidas. – El usuario deberá también, y a la mayor brevedad, usar todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un informe detallado del accidente.

Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos:

– Nombre e identificación de la empresa.

– Ubicación de la empresa.

– Volumen vertido.

– Duración.

– Materias vertidas.

– Causa del accidente.

– Hora en que se produjo.

– Correcciones efectuadas «in situ» por el usuario.

– Hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal.

– Lugar de descarga.

Y en general todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

5.13. *Valoración y abono de daños.*

1) La valoración de los daños será realizada por la Administración competente teniendo en cuenta el informe del Servicio Municipal de Aguas.

2) Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del sistema integral de saneamiento, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido y la incoación del expediente sancionador en su caso.

5.14. *Instrucciones de emergencia.*

La Administración Municipal facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro.

En dicho modelo figurarán en primer lugar los números de teléfono a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá efectuarlo con los siguientes y en el orden que

se indique. Establecida la pertinente comunicación el usuario deberá indicar el tipo de los productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la red de alcantarillado.

En las instrucciones se incluirán, por el propio usuario, las medidas a tomar por parte de él mismo para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. En estas instrucciones particulares de cada usuario se preverán los accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijarán en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior. En la misma autorización o resolución se establecerá asimismo el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por los servicios técnicos, personal o servicio de la Administración Municipal, o en su caso, el ente o empresa subcontratada a tales efectos.

6. – INFRACCIONES, DEFRAUDACIONES Y SANCIONES.

6.1. *Infracciones y su clasificación.*

Las infracciones que se cometan contra lo preceptuado en la presente ordenanza se considerarán cometidas contra la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Actividades Clasificadas de Castilla y León, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

En todo lo no contemplado en el presente capítulo será de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI, Régimen Sancionador de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

6.1.1. *Infracciones leves.*

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración no supere los 3.000 euros.

b) La no aportación de la información periódica que deba entregarse a la Administración competente sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

c) El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza, siempre que no estén consideradas como infracciones graves o muy graves.

6.1.2. *Infracciones graves.*

Se consideran infracciones graves:

a) Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración estuviera comprendida entre 3.001 y 30.000 euros.

b) Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente sin ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza.

c) La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.

d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.

e) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.

f) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

g) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando estos lo requieran, o sin respetar las limitaciones específicas de esta ordenanza.

h) La obstrucción a la labor inspectora de la Administración obstaculizando el acceso a los puntos de vertido de las personas autorizadas de acuerdo al artículo 6.2. Acceso a las instalaciones, para efectuar cuantas comprobaciones relacionadas con el vertido, servicios de inspección, observación, medición, toma de muestras o reparación, limpieza y mantenimiento de cualquier parte de la instalación de alcantarillado, o la negativa a facilitar la información requerida.

i) Disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza.

j) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

6.1.3. *Infracciones muy graves.*

Se consideran infracciones muy graves:

a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de un riesgo muy grave para las personas, los recursos naturales o el medio ambiente.

b) Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio público o al sistema integral de saneamiento y cuya valoración supere los 30.000 euros.

c) El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

d) La evacuación de vertidos prohibidos.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de tres años.

6.2. *Defraudaciones.*

Constituyen defraudaciones las siguientes:

a) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro, en evitación del pliego de los derechos fijados, o del tratamiento corrector.

b) Utilizar la acometida de alcantarillado de una finca para efectuar el vertido de otra.

c) La construcción e instalación de acometida a la red de alcantarillado, sin previa contratación del vertido.

d) La alteración de las características de los vertidos sin previo conocimiento y autorización del Servicio de Aguas.

6.3. *Sanciones.*

Las sanciones económicas a aplicar a las infracciones cometidas contra la presente ordenanza serán las contenidas en la cuantificación de sanciones de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas con arreglo a la mencionada Ley de acuerdo a la siguiente escala:

1) *Infracciones leves:*

Multa de hasta 6.000 euros.

2) *Infracciones graves:*

Multa de hasta 60.000 euros. Además en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con la suspensión de la autorización de vertido por un periodo no inferior a quince días ni superior a tres meses.

3) *Infracciones muy graves:*

Multa de hasta 300.000 euros. Además en caso de reincidencia, la Administración competente podrá sancionar con suspensión de la autorización de vertido por un periodo no inferior a tres (3) meses.

6.4. *Graduación de las sanciones.*

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la afección en la salud humana, en el Sistema integral de Saneamiento y en el medio ambiente, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

6.5. *Reparación del daño e indemnizaciones.*

1) Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El órgano que hubiera impuesto la sanción será competente para exigir la reparación.

Cuando el daño producido afecte al sistema integral de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

2) Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, la Administración procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10% de la sanción fijada para la infracción cometida.

3) Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por la Administración.

6.6. *Prescripción.*

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirá a los seis meses, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si este no fuera inmediato.

6.7. *Procedimiento: Incoación, instrucción y resolución.*

La imposición de sanciones y exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

6.8. *Vía de apremio.*

Cuando proceda la ejecución subsidiaria, el órgano ejecutor valorará el coste de las actuaciones que deban realizarse, cuyo importe será exigible cautelarmente, asimismo en vía de apremio, conforme al artículo 97 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. — REGIMEN TARIFARIO.

La tarifa de depuración de aguas residuales, tanto para usos domésticos como industriales, constará de una parte fija, denominada cuota de servicio y otra variable que depende del volumen de agua consumida y de la contaminación vertida.

Las cuantías de los distintos coeficientes, métodos de cálculo, fórmulas a aplicar en cada caso, etc., serán de aplicación los especificados en la correspondiente ordenanza de la tasa reguladora por saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Milagros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.^a — En el plazo de seis (6) meses, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) La identificación industrial.
- b) La solicitud de vertido.

2.^a — Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 4.1. Instalaciones de pretratamiento, deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis (6)

meses a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, de forma que las características de los mismos, queden dentro de los límites señalados, o que posteriormente se señalen.

3.^a — Se establece un plazo máximo de treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza, para que las industrias cuyos vertidos no reúnan las condiciones exigidas para su incorporación al sistema integral de saneamiento, se doten de las adecuadas instalaciones de pretratamiento destinadas a la corrección de dichos vertidos.

Durante dicho periodo transitorio de adaptación, la tarifa aplicable a los vertidos industriales será la prevista en el artículo 10.2.4 de la presente ordenanza.

4.^a — Cuando el Ayuntamiento no autorice el vertido, los titulares de las actividades deberán suspender inmediatamente la evacuación del mismo.

5.^a — El Ayuntamiento redactará la ordenanza fiscal que establezca la tasa de vertido y depuración de aguas residuales correspondientes para su entrada en vigor al inicio de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales así como la adaptación del presupuesto municipal para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Se unen Anexo I, sobre vertidos prohibidos, Anexo II, sobre valores máximos instantáneos de los parámetros de la contaminación y Anexo III, sobre instalaciones industriales obligadas a presentar la solicitud de vertido.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo hasta su modificación o derogación expresa.

Milagros, 26 de noviembre de 2007. — El Alcalde, Jesús Melero García.

200710433/10402. — 728,00

Junta Vecinal de Cubillos del Rojo

TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales e incluidos los derechos de enganche de líneas y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º — *Sujetos pasivos.*

1. — Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la nueva Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Beneficios fiscales.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.º – *Cuota tributaria.*

1. – La cantidad de la tasa por suministro de agua será de 50 euros al año.

2. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.200 euros por acometida.

Artículo 7.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio o cuando se solicite su prestación en los supuestos en los que el servicio no es de recepción obligatoria.

Artículo 8.º – *Declaración e ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula anualmente.

Artículo 9.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. – *Normas de gestión.*

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua se harán por cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cubillos del Rojo, 27 de noviembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Tirso Martínez Sainz.

200710430/10400. – 75,00

Ayuntamiento de Cebrecos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejer-

cicio de 2007, aprobado inicialmente por esta Corporación, se eleva a definitiva la citada aprobación provisional y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	9.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.434,00
4.	Transferencias corrientes	51.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.684,00
Total ingresos		95.118,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	4.988,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.500,00
3.	Gastos financieros	4.080,00
4.	Transferencias corrientes	2.550,00
6.	Inversiones reales	38.000,00
9.	Pasivos financieros	20.000,00
Total gastos		95.118,00

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace pública la relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

Funcionarios: Número de plazas, 1; Escala, habilitación nacional; Subescala, Secretaría-Intervención.

Cebrecos, 22 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Alberto Merino Alonso.

200710568/10517. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Castrojeriz

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir la adjudicación mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente de la gestión del albergue de San Esteban, se expone al público, de manera sucinta, por plazo de ocho días hábiles a efectos de oír reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público para su adjudicación; las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días (art. 78.2 del T.R.L.C.), contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el tablón de anuncios, pudiendo presentarse en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92. Cuando las proposiciones se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por télex o telegrama al Ayuntamiento, en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos.

I. – DISPOSICIONES GENERALES.

1. – *Objeto del contrato:*

A) Es objeto del presente contrato la prestación de los servicios de gestión del albergue de San Esteban y de las actividades de esparcimiento y culturales que se realicen durante la vigencia del contrato.

2. – *Precio del contrato:*

A) El adjudicatario del contrato deberá abonar por prestar los servicios el precio de setecientos euros anuales, siendo el

primer pago a la firma del contrato y el resto de anualidades en el mes de diciembre.

3. – Duración del contrato:

La duración del contrato se establece entre la fecha de la notificación del acuerdo de la adjudicación del contrato y la devolución de la fianza definitiva, y su plazo de ejecución desde la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2011, fecha en la que quedará escindida toda la relación contractual.

II. – CLAUSULAS DE LICITACION.

4. – Forma de adjudicación:

La adjudicación del presente contrato se realizará en procedimiento abierto mediante concurso con tramitación urgente, previsto en los artículos 86 y 208.3 del TRLC, recayendo la adjudicación en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11, sin atender exclusivamente al precio.

5. – Examen del expediente:

El expediente contractual que regula este pliego podrá ser examinado en las oficinas municipales de lunes a viernes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

6. – Capacidad y solvencia de los contratistas:

A) Podrán participar en este concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos: Establecidos en el pliego.

B) El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades si se obligasen solidariamente con respecto a la Corporación y los derechos frente a los mismos serán, en todo caso, indivisibles.

7. – Garantía provisional:

A) Será requisito necesario para concurrir a este procedimiento contractual, acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por importe de 100 euros.

B) La garantía provisional será devuelta a los licitadores de forma automática, inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

8. – Presentación y documentación complementaria:

A) B) Se presentarán en un sobre. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres «A» y «B», cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre «A» se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad, características del contratista y garantía depositada».

9. – Constitución de la mesa y apertura de pliegos:

La apertura de las proposiciones económicas se realizará en acto público, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las 14 horas del primer jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de proposiciones. En el caso de ser este festivo, el primer día hábil siguiente.

10. – Adjudicación:

A) El expediente de contratación, con los informes en su caso requeridos, y la propuesta que estime pertinente, se elevarán al Órgano de Contratación competente de este Ayuntamiento, que efectuará la adjudicación del contrato, y habrá de dictar resolución en el plazo máximo de un mes y medio, a contar desde la apertura de proposiciones. El Órgano de Contratación podrá también, de forma motivada, dejar desierto el concurso.

B) La adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación será notificada a los participantes en la licitación, realizándose las comunicaciones y notificaciones previstas en el artículo 93 del TRLC.

III. – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11. – Garantía definitiva:

A) El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva de 700 euros. Dicha garantía habrá de depositarse en la Caja de la Corporación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 36 del TRLC, y en la forma prevista en el Real Decreto 390/96.

B) Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato, y hasta que el Ayuntamiento autorice expresamente su cancelación, una vez concluido el plazo de garantía, se constate la no existencia de responsabilidad alguna que ejecutar con cargo a dicha fianza, y se emita un informe por la Concejalía de Fiestas sobre la correcta ejecución del contrato.

C) El plazo de garantía del contrato se establece en tres meses a contar desde la finalización material de las prestaciones del contrato recogida en la cláusula 4.

12. – Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

De no formalizarse el contrato por causa imputable al contratista o al Ayuntamiento, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 54 del TRLC.

Antes de la normalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Negociado de Contratación, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la adjudicación definitiva, la garantía definitiva en la forma en que se indica en la cláusula 14 del presente pliego.

13. – Régimen jurídico:

A) El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa, como contrato administrativo típico de servicios, y como tal todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales con fuero en el municipio de Castrojeriz.

B) El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa.

C) En lo no regulado expresamente en este pliego, este contrato de obras se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

IV. – EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14. – Medidas de seguridad:

A) Todas las actividades desarrolladas en el albergue estarán dotadas de medidas de seguridad para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta a la Alcaldía, de forma periódica, de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

15. – Gastos del contrato:

Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de normalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario.

16. – Obligaciones del contratista:

Además de las obligaciones recogidas en otras cláusulas de este pliego y del estricto cumplimiento del contrato, se concretan las siguientes obligaciones para el contratista:

1. – Cumplir la programación íntegramente y en las fechas y horas previstas, advirtiendo con suficiente antelación las necesidades de modificación de alguna de las actividades programadas, debido sólo a casos de fuerza mayor no imputables al contratista y que han de ser apreciados por la Alcaldía.

17. – *Obligaciones del Ayuntamiento:*

1. – El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los lugares o espacios en los que se vayan a realizar los servicios programados, en las condiciones adecuadas.

V. – EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

18. – *Resolución del contrato:*

Los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud de este contrato podrán ser causa de resolución del mismo, previa audiencia del contratista por plazo no superior a cinco días e informe jurídico, y será ejecutiva desde el momento en que se dicte, todo ello sin perjuicio de los derechos que asistan al adjudicatario para recurrir y reclamar cuantos daños y perjuicios considere lesionados.

Castrojeriz, a 29 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200710594/10556. – 242,00

Junta Vecinal de Gredilla la Polera

La Junta Vecinal de Gredilla la Polera, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2007, acordó la adjudicación del contrato de obras del depósito regulador de agua en Gredilla la Polera (Burgos), obra incluida en el Plan Sequía de la Excm. Diputación Provincial.

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Gredilla la Polera.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, calle Carrebarriuso n.º 39.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras del depósito regulador de agua en Gredilla la Polera (Burgos).

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia: 22 de octubre de 2007.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 83.928,53 euros, incluido IVA.

5. – *Adjudicación:*

a) Fecha: 15 de noviembre de 2007.
b) Contratista: Ingeniería Integral de Aguas, S.L.
c) Importe de adjudicación: 73.132,32 euros, incluido IVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Merindad de Río Ubierna, a 15 de noviembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Oscar Villalain Villalain.

200710182/10463. – 52,00

Ayuntamiento de Roa

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2007, se aprobó el expediente de contratación cuyo objeto es el contrato de servicios de creación de una plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica en el Ayuntamiento de Roa (Burgos).

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del presente contrato por el procedimiento abierto mediante concurso publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con una antelación mínima de veinte días al plazo señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 de la L.C.A.P.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Órgano: Ayuntamiento de Roa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
c) Número de expediente: Se01/2007.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Puesta en marcha de una solución de un servicio de plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica del Ayuntamiento de Roa, que incluya la compatibilidad y optimización de los procedimientos internos de gestión, así como la puesta en marcha de una oferta de nuevos servicios a ciudadanos y empresas a través de una página web del Ayuntamiento.

c) Plazo de ejecución: Los indicados en el pliego.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 61.807,14 euros.

5. – *Garantía provisional:* 1.236,14 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.
b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
c) Localidad y Código Postal: Roa, 09300.
d) Teléfono: 947 54 00 24.
e) Telefax: 947 54 18 06.
f) Correo electrónico:

administración@ayuntamientoderoa.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinte días de la publicación de este anuncio.

7. – *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La solicitada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Roa (Burgos).
2. Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
3. Localidad y Código Postal: Roa, 09300.

8. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Roa.
b) Domicilio: Plaza Mayor de Santa María, 24.
c) Localidad y Código Postal: Roa, 09300.
d) Fecha: Cuarto día de la finalización del plazo.
e) Hora: 14.00 horas.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Roa, a 26 de noviembre de 2007. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200710531/10503. – 102,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 26 de julio de 2007, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, precisión de los límites de la subestación transformadora de Gamonal, delimitación de la U.A. 57.01 y establecimiento de su ordenación detallada en la calle La Bureba del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, promovida por Iberdrola, S.A.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2007, procedió a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, precisión de los límites de la subestación transformadora de Gamonal, delimitación de la U.A. 57.01 y establecimiento de su ordenación detallada en la calle La Bureba del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, promovida por Iberdrola, S.A., mediante el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2007, aprobó inicialmente la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, precisión de los límites de la subestación transformadora de Gamonal, delimitación de la U.A. 57.01 y establecimiento de su ordenación detallada en la calle La Bureba del Polígono Industrial Gamonal-Villimar", promovida por Iberdrola, S.A., según documentación registrada en la Gerencia de Urbanismo con fecha 13 de octubre de 2006 al número 2140/06, corregida mediante documentación registrada de entrada en antedicha Gerencia con fecha 9 de noviembre de 2006, al número 2236/06.

En el dispositivo segundo se condicionó la aprobación definitiva a la presentación de un documento refundido, que incorporara la ficha de características de la Unidad de Actuación 57.01 de nueva creación.

Este asunto se sometió a información pública de un mes mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de fechas 23 de febrero y 9 de marzo de 2007, respectivamente, así como en el tablón municipal de edictos, no habiéndose formulado alegación alguna a su contenido.

En relación con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el expediente administrativo incluye escrito de fecha 19 de febrero de 2007 del señor Registrador de la Propiedad del Registro número 3 de Burgos, en el que acusa la recepción del documento aprobado inicialmente; el informe favorable de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Burgos de fecha 8 de febrero de 2007, así como el informe de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos de fecha 27 de marzo de 2007, favorable desde el punto de vista técnico, toda vez que el interrogante planteado respecto del trámite ambiental se resuelve diciendo que el presente supuesto no se incluye entre los previstos en el art. 169.4.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sin perjuicio, respecto del otro interrogante planteado sobre el ciclo del agua se ha de resolver mediante la emisión del informe favorable del Organismo de Cuenca, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.5 a antedicho Reglamento, según modificación introducida por el Decreto 68/2006, de 5 de octubre.

Por otra parte, a fin de atender el dispositivo segundo del acuerdo de aprobación inicial, D. Pedro Fraile Vázquez, en representación de Iberdrola, S.A., presentó en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Burgos documentación refundida acompañada de copia del mismo en CD-Rom, que fue informada favorablemente por la Arquitecto del Departamento de Planeamiento el 14 de mayo de 2007.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 58.3 a) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por todo ello, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar definitivamente la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, precisión de los límites de la subestación transformadora de Gamonal, delimitación de la U.A. 57.01 y establecimiento de su ordenación detallada en la calle La Bureba del Polígono Industrial Gamonal-Villimar", promovida por Iberdrola, S.A., según documentación refundida registrada en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el 20 de abril de 2007, al número 383/07.

Segundo. – Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en los términos del art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, una vez que se haya obtenido el informe favorable del Organismo de Cuenca.

Tercero. – Notificar este acuerdo a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, así como a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de esta última, un ejemplar del instrumento aprobado.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la efectividad de este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 29 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710703/10608. – 1.320,00

* * *

– Acuerdo

– Relación de documentos que integran la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, precisión de los límites de la subestación transformadora de Gamonal, delimitación de la U.A. 57.01 y establecimiento de su ordenación detallada en la calle La Bureba del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, promovida por Iberdrola, S.A.

MEMORIA

- 1.1. Memoria informativa.
- 1.2. Memoria vinculante.
- 1.3. Planos de información.
 - 1.01. Situación.
 - 1.02. Topográfico.
 - 1.03. Catastro.
 - 1.04. Estructura general y orgánica. Sistemas generales.
 - 1.05. Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo urbano.
 - 1.06. Dotaciones urbanísticas existentes.
- 1.4. Planos de ordenación.
 - 0.01. Relimitación del ámbito.
 - 0.02. Estructura general y orgánica, sistemas generales.
 - 0.03. Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo urbano.
 - 0.04. Zonificación.
 - 0.05. Alineaciones y rasantes.
 - 0.06. Perfiles transversales.
 - 0.07. Secciones transversales.
 - 0.08. Servicios urbanos.

* * *

1.1. MEMORIA INFORMATIVA.

1.1.1. *Promotor del documento.*

Se redacta este documento para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, por encargo que formula D. Pedro Fraile Vázquez, con D.N.I. n.º 1.083.956-N, con domicilio a efectos del presente documento en Madrid, calle Tomás Redondo, 1, en nombre y representación de Iberdrola, S.A. con domicilio social en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, C.I.F. A-48/010615, acreditando su representación según escritura de poder otorgada a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, D. José María Arriola Arana, en la fecha 4 de octubre de 2002, con el n.º 1.837 de su protocolo.

1.1.2. *Redactores del documento.*

El presente documento es redactado por los Arquitectos don Alberto Sainz de Aja del Moral y D. José Manuel Barrio Eguíluz, pertenecientes al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con los números de colegiado 614 y 597 respectivamente, con domicilio profesional en Burgos, calle Condestable, n.º 4.

1.1.3. *Legislación aplicable.*

Es de aplicación en la presente modificación la siguiente normativa:

Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, con las modificaciones introducidas por Ley 55/1999 de 29 de diciembre, Ley 53/2002 de 30 de diciembre, Ley 10/2003, de 20 de mayo y R.D. Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

Preceptos vigentes del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante L.U.C. y L., con las modificaciones introducidas por Ley 10/2002, de 10 de julio, Ley 21/2002, de 27 de diciembre y Ley 13/2003, de 23 de diciembre.

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante R.U.C. y L.

Plan General de Ordenación Urbana de Burgos aprobado definitivamente por Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 18 y 26 de mayo de 1999.

Modificación del Plan General, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León el 30 de abril de 2001, para adaptar dicho Plan a la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Legislación sectorial de aplicación.

1.1.4. *Antecedentes y objeto.*

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en adelante P.G.O.U., fue aprobado definitivamente por Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 18 y 26 de mayo de 1999.

Con posterioridad se elaboró una Modificación, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León el 30 de abril de 2001, para adaptar dicho Plan a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La Subestación Transformadora de Gamonal sita sobre la parcela n.º 195 de la calle de La Bureba del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar, propiedad de Iberdrola, S.A., abastece energía eléctrica a las viviendas y empresas de la zona nordeste de la ciudad.

Dicha parcela está clasificada por el P.G.O.U. como sistema infraestructural, con uso dotacional de servicio infraestructural básico, según lo recogido en el artículo 1.4.8 del P.G.O.U.

Iberdrola, S.A. ha procedido recientemente a la compactación de las antiguas instalaciones de la eléctrica que han dado servicio al mismo área urbana desde el año 1967, duplicando así su capacidad y potencia actual que cuenta con una alimentación de dos líneas de 45 kV. y doce líneas de salida de 13,2 kV. a las áreas del aeropuerto, Fuentes Blancas, plaza San Pablo, Capiscol, Martín Cobos, García Lorca, Buenavista, Parque Arregui, carretera de Poza y calle Santiago.

La nueva instalación incorpora equipos electromecánicos y sistemas de control de última tecnología, estando compactada en celdas, lo que merma considerablemente los volúmenes y espacios de las instalaciones anteriores y sobre todo el riesgo de un incidente eléctrico y un menor impacto visual y ambiental de unas instalaciones cerradas ubicadas dentro de un edificio prefabricado.

El objeto del presente documento es delimitar la nueva Unidad de Actuación 57.01, cuyo ámbito se corresponde con los terrenos liberados por la remodelación integral de dicha instalación, todo ello de acuerdo con las determinaciones y objetivos del P.G.O.U.

La presente modificación cumplirá las determinaciones recogidas en la L.U.C. y L. y en el R.U.C. y L., en cuanto a grado de desarrollo y contenido documental incluyendo asimismo la ordenación detallada de dicho ámbito, de forma que esta quede suficientemente definida y justificada.

Su contenido documental se refiere consecuentemente tanto a la identificación y justificación de las determinaciones del instrumento de planeamiento urbanístico como a la definición de la zonificación de usos y el análisis de la influencia sobre la ordenación general del municipio.

Consta de: Memoria Vinculante donde se expresan y justifican tanto los cambios como los objetivos y propuestas de la ordenación prevista; Memoria Informativa con los documentos de carácter informativo necesarios para servir de soporte a las determinaciones de la ordenación detallada propuesta, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes del ámbito; Normativa que recoge las determinaciones escritas a las que se otorga carácter normativo, incluyendo las determinaciones sobre regulación de usos y tipologías edificatorias permitidas; Planos de Ordenación que recogen las determinaciones gráficas con definición detallada de usos, equipamientos, viario y espacios libres, con grado de definición equivalente al de un Estudio de Detalle y un estudio económico que recoge las determinaciones sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas.

El índice pormenorizado de documentos se encuentra al principio de esta Memoria.

En el P.G.O.U. se recogen las condiciones del uso dotacional, pudiendo el Ayuntamiento establecer para cada clase de infraestructura las disposiciones específicas que regulen estas condiciones. Asimismo, en el art. 1.4.8.H.2.1 el P.G.O.U. determina la conveniencia y necesidad de disponer las estaciones de transformación bajo cubierto en edificios protegidos y aislados, sobre todo en suelo urbano, siendo obligado actualmente que las instalaciones de abastecimiento de energía eléctrica sean subterráneas.

Con todo lo anteriormente expuesto, mediante la actuación descrita se reducen los terrenos ocupados por el uso dotacional destinados a abastecimiento de energía eléctrica, siendo estos regulados por las determinaciones recogidas en el presente documento que modifica el P.G.O.U. de Burgos y establece la ordenación detallada del nuevo ámbito denominado Unidad de Actuación 57.01.

1.2. MEMORIA VINCULANTE.

1.2.1. *Justificación de la conveniencia de la modificación.*

Iberdrola, S.A., ha realizado recientemente la compactación de la Subestación Transformadora de Gamonal, denominada STR Gamonal, buscando reducir el espacio físico que ocupaban las antiguas instalaciones y soterrar las líneas de salida y llegada a la subestación.

Dicha actuación tiene un evidente objetivo medioambiental que ayuda a minimizar el impacto ambiental y visual actual, mejorando a la vez la seguridad y suministro.

Debido a dicha compactación se posibilita el desarrollo urbano de los terrenos liberados, de forma que mediante el cambio de su uso se pueda responder a las tendencias actuales de demanda de suelo industrial y terciario en la zona y así mejorar cualitativamente la situación actual del polígono industrial.

En resumen, la compactación realizada tendrá el objeto de mejorar la calidad del suministro actual y minimizar el impacto visual y ambiental de los actuales tendidos aéreos y elementos eléctricos vistos, siendo toda ella una actuación de evidente interés público.

Los principios y objetivos con los que se concibió el actual Polígono Industrial de Gamonal-Villimar, han podido quedarse un tanto trasnochados en cuanto a que las circunstancias socio-económicas, comerciales y propiamente industriales han cambiado en los últimos años, de tal modo que hoy en día es necesario plantearse nuevos usos complementarios al uso predominante industrial.

Un estudio del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar que nos ocupa, nos demuestra la carencia fundamental de servicios terciarios para uso de las empresas que en él se ubican. Se constata la inexistencia de oficinas, comercios, restaurantes, etc.

Es evidente la necesidad y demanda expresa de esta clase de usos, en edificio exclusivo o haciéndolos compatibles con otros usos.

La modificación propuesta pretende ajustarse a tres circunstancias específicas:

1. – Se trata de terrenos colindantes a la línea ferroviaria Madrid-Irún, que será próximamente desviada generando así el eje peatonal del Bulevar Ferroviario, lo que implica tener presente la importante transformación que sufrirá todo su entorno más próximo, principalmente las zonas conectadas a dicho eje peatonal y a la red viaria existente.

2. – La parcela se sitúa junto a la calle de La Bureba, arteria secundaria del Polígono Industrial de Gamonal-Villimar, en la actualidad un vial rodado de no mucha intensidad de tráfico, pero que no tardará en aumentar debido a la transformación de toda la zona. Esta circunstancia obliga a considerar, en consonancia con la modificación propuesta, la necesidad de reanquear

la zona edificable respecto de la calle, el Bulevar y nueva subestación compactada, de manera que pueda constituirse una amplia superficie ajardinada de separación entre estas zonas que a la vez conecte ámbitos colindantes de semejantes usos.

3. – La subestación eléctrica «compactada» se ubica evitando situarse junto al Bulevar Ferroviario previsto, modificando, por tanto, su situación dentro de la parcela, ubicando la nueva subestación compactada junto a la calle de La Bureba, en la parte con menos fondo edificable.

Estas tres circunstancias y la voluntad de liberar la máxima superficie para uso industrial-terciario en la zona donde la parcela tiene mayor fondo nos lleva a situar las reservas de suelo para zonas verdes y equipamientos de uso público en las zonas colindantes a la estación compactada.

Con la presente remodelación Iberdrola, S.A. pretende mejorar el impacto visual en el entorno, aumentar la potencia para atender el aumento de demanda de energía eléctrica y ubicar toda la instalación en un edificio cubierto protegido y aislado, de acuerdo con las determinaciones y objetivos del P.G.O.U. y normativa vigente.

Las antiguas instalaciones ocupaban la mayoría del lado sur del ámbito, mientras que la actual ubicación sitúa la nueva construcción en el vértice noroeste de ésta, en la zona de la parcela con menor fondo situada, debido fundamentalmente a razones técnicas, ya que en dicho punto se pueden realizar las conexiones a las redes de distribución eléctrica en alta tensión sin afectar a las parcelas colindantes, dando cabida y cómodos accesos a las instalaciones de transformación y distribución eléctrica.

De este modo, se plantea una ordenación dentro de la unidad acorde con los cambios, asociados a la transformación que esta zona va a tener en un corto periodo de tiempo, debido a la ejecución del Bulevar Ferroviario, que supone el cambio de uso y la revitalización de todo el eje ferroviario, colindante con dicha parcela.

Siendo, a la vista de las consideraciones apuntadas, justificada desde un punto de vista objetivo la necesidad e interés público del cambio de uso de dicha unidad, de forma que esta permita la máxima compatibilidad y coexistencia entre el uso industrial y el terciario, se propone su regulación mediante la Norma Zonal 10.2 del P.G.O.U., con el fin de garantizar así la viabilidad de la actuación propuesta.

En base a la justificación expuesta, y acreditado el interés público de dicha modificación se propone en el presente documento precisar la nueva delimitación del Sistema Infraestructural STR Gamonal tras su compactación, así como definir y desarrollar una nueva Unidad de Actuación, denominada U.A. 57.01, cuyo ámbito se corresponde con los terrenos liberados de la antigua instalación, propiedad de Iberdrola, S.A., cuyo uso pasará a ser industrial-terciario.

Dicha modificación incluirá la relación y justificación de las determinaciones en relación con los cambios efectuados en cuanto a la calificación urbanística, las reservas de suelo para aparcamientos, las reservas de suelo para espacios libres y equipamientos públicos, determinación del aprovechamiento medio, en base al grado de desarrollo que la vigente L.U.C. y L. y el R.U.C. y L. prevén para el establecimiento de la ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y para los instrumentos de planeamiento de desarrollo, equiparándose al desarrollo de un Estudio de Detalle.

1.2.2. *Identificación y justificación pormenorizada de la modificación.*

Se trata de la modificación de la ordenación general, que precisa el límite del Sistema Infraestructural de servicios infraestructurales básicos de abastecimiento de energía eléctrica STR-Gamonal, y que delimita una nueva Unidad de Actuación U.A. 57.01 sobre suelo urbano no consolidado.

El ámbito de la nueva Unidad de Actuación U.A. 57.01 propuesta se corresponde con los terrenos situados entre la calle de La Bureba y la línea ferroviaria Madrid-Irún, futuro Bulevar del Ferrocarril, liberados por la compactación de la STR Gamonal.

La superficie total de la parcela que actualmente se recoge como Sistema Infraestructural en el P.G.O.U., es de 9.961 m.² según levantamiento topográfico que se acompaña.

Toda la parcela corresponde a un único propietario, Iberdrola, S.A., titular a su vez del conjunto de instalaciones eléctricas existentes.

Se delimita como Unidad de Actuación U.A. 57.01 el ámbito de superficie 8.807,83 m.², siendo el resto de la parcela sobre la que se ubica la nueva STR compactada y que mantendrá su uso actual de 1.153,17 m.².

Siendo los límites del ámbito correspondiente a la U.A. 57.01 los siguientes:

- Al norte: Línea ferroviaria Madrid-Irún.
- Al sur: Calle de La Bureba del Polígono Industrial Gamonal-Villimar.
- Al este: C/ de La Bureba, n.º 190.
- Al oeste: STR compactada de Iberdrola, S.A.

Estas modificaciones quedarán reflejadas en el Plano 2. Hoja 6 de estructura general y orgánica. Sistemas generales del P.G.O.U., y en el plano 4. Hoja 57 de clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo urbano del P.G.O.U.

1.2.3. *Justificación de los objetivos y propuestas de la ordenación.*

El ámbito de la nueva Unidad de Actuación U.A. 57.01 propuesta se corresponde con los terrenos situados entre la calle de La Bureba y la línea ferroviaria Madrid-Irún, futuro Bulevar del Ferrocarril, liberados por la compactación de STR Gamonal.

La nueva disposición queda reflejada en los planos de ordenación, definiendo el presente documento la zonificación de los distintos usos del suelo, delimitando la zona en la que se ubica la nueva subestación compactada y las reservas de suelo destinadas a espacios libres y equipamientos públicos, de acuerdo con los mínimos que determinan la L.U.C. y L. y el R.U.C. y L.

En base a las circunstancias expuestas en el apartado 1.2.1 y la voluntad de liberar la máxima superficie para uso industrial-terciario en la zona donde la unidad tiene mayor fondo, nos lleva a situar las reservas de suelo para zonas verdes y equipamientos de uso público en la zona de menos fondo próxima a la estación compactada.

Los terrenos liberados ocupan la mayoría del lado sur de la parcela, mientras que la nueva construcción se sitúa en el vértice suroeste de ésta, en la zona de la parcela con menor fondo situada, debido a razones técnicas, ya que en dicho punto se pueden realizar las conexiones a las redes de distribución eléctrica en alta tensión sin afectar a las parcelas colindantes, dando cabida y cómodos accesos a las instalaciones de transformación y distribución eléctrica.

De este modo, se plantea una ordenación acorde con los cambios, asociados a la transformación que esta zona va a tener en un corto período de tiempo, debido a la ejecución del Bulevar Ferroviario, que supone el cambio de uso y la revitalización de todo el eje ferroviario, colindante con dicha unidad de actuación.

Con todo esto, se propone la ubicación de la reserva de suelo para equipamientos públicos en el extremo noroeste de esta, de forma que dicho suelo tendrá un doble acceso a través del futuro Bulevar del Ferrocarril.

1.2.4. *Determinaciones de la ordenación detallada propuesta.*

En relación con la ordenación de la parcela M-1, se exponen a continuación las determinaciones necesarias para concretar

su ordenación detallada, en cumplimiento del artículo 136 del R.U.C. y L.

En base a las determinaciones recogidas en los artículos 105 y 106 del R.U.C. y L., se establecen las siguientes reservas de suelo para dotaciones en suelo urbano no consolidado:

- Reserva de 15 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso predominante para el sistema local de equipamientos públicos.

$$1.235,39 \text{ m.}^2 \geq 1.235,32 \text{ m.}^2 \text{ (15\% de 8.235,50 m.}^2 \text{ edif. uso pred.)}$$

- Reserva de suelo de 15 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso predominante para el sistema local de espacios libres públicos.

$$1.235,37 \text{ m.}^2 \geq 1.235,32 \text{ m.}^2 \text{ (15\% de 8.235,50 m.}^2 \text{ edif. uso pred.)}$$

Asimismo más del 50% de la superficie destinada a espacios libres se destina a plantación de arbolado, siendo esta de 721,39 m.² \geq 617,66 m.² (50% de 1.235,32 m.²). Se adjunta plano de urbanización propuesta en el que se reflejan el mobiliario y la jardinería propuestos que deberá recoger el proyecto de urbanización.

- Reserva de suelo para aparcamientos públicos se ubicará sobre el suelo destinado a viario público de 756,39 m.², que posibilita ubicar 42 plazas de aparcamiento sobre terrenos de uso y dominio público, cumpliendo los mínimos del artículo 104 del R.U.C. y L. Se deberán justificar en el proyecto de edificación el resto de aparcamientos en el interior de la parcela. Se justificará asimismo el cumplimiento del artículo 1.4.9.E1 y 1.4.10 del P.G.O.U., así como de la normativa de supresión y eliminación de barreras arquitectónicas.

La ordenanza de aplicación será la N.Z. 10. Actividades Económicas Terciarias, recogida en el apartado 10 del P.G.O.U., siendo el uso predominante el industrial, en categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a, en situaciones 3.^a, 4.^a y 5.^a, en coexistencia con uso terciario de oficinas y/o comercial, entendiéndose por coexistencia la posibilidad de implantación de uno u otro uso o de ambos, en edificios diferenciados o en un mismo edificio en proporción libre. Definiéndose y concretándose dicha proporción en el proyecto de edificación.

Las condiciones de edificación serán las correspondientes al grado 2 de dicha ordenanza. Edificación abierta aislada, recogidas en el artículo 2.4.52 del P.G.O.U.

Las alineaciones y rasantes de la parcela M-1 serán las recogidas en el plano O.05. Las alineaciones exteriores son obligatorias. Las fachadas podrán retranquearse respecto de éstas libremente, siempre dentro de la envolvente máxima de edificación y cumpliendo el art. 2.4.28 del P.G.O.U.

La posición de la edificación se determina definiendo una envolvente máxima de edificación recogida en los planos O.05 y O.06, tanto en planta como en sección, que cumple las condiciones de separación del plano de fachada con el plano de fachada de la edificación situada en la alineación opuesta de la calle y con las edificaciones colindantes, recogidas en el artículo 2.4.28 del P.G.O.U.

Los perfiles representados en el plano O.06 recogen la envolvente máxima de edificación, que tendrá la limitación de 6 plantas en base al art. 2.4.52 del P.G.O.U. y que tendrá una altura máxima de 18 m.

La altura máxima deberá justificarse en el proyecto de edificación en base al art. 2.4.53. Condiciones de uso, de la N.Z. 10.2 y al art. 2.4.28. Posición de la edificación, de la N.Z. 4. Edificación abierta, ambos del P.G.O.U.

La pendiente de la cubierta será de 30º máximo, siendo siempre continua, no permitiéndose disponer quiebros en la misma, ni la realización de cubiertas mansardas y alcanzando una altura máxima de cumbre de 3,5 m. Todas las construcciones por encima de la cubierta se situarán dentro de un gálibo máximo de

45º desde el borde superior del vuelo permitido del forjado, en fachadas y patios.

La composición de las fachadas de las edificaciones colindantes son nave industriales de paramentos ciegos que serán compatibles con cualquier composición que se proyecte en el proyecto de edificación.

La parcela EL-1 destinada a espacio libre público podrá adscribirse a usos de jardín con arbolado o paso y maniobra de un vehículo de emergencia, pavimentando dicha zona para una resistencia mínima de 20 KN/m.². Podrá instalarse sobre dicha parcela, un pabellón de vigilancia o portería de una superficie máxima de 12 m.² y una planta de altura máxima 3 m.

La parcela EQ-1 destinada a equipamiento público, concretará su uso mediante Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes. Calificándola como equipamiento de contingencia (CO) al no definir su uso pormenorizado. Pudiéndose disponer cualquier uso de los comprendidos en las clases 1.^a y 2.^a del apartado 1.2 del artículo 1.4.8 del P.G.O.U.

La parcela M-1 tendrá una edificabilidad de 8.235,50 m.², inferior a la edificabilidad máxima recogida en el art. 2.4.52 del P.G.O.U. de 2 m.²/m.².

Los proyectos de edificación que se redacten deberán justificar que no se supera la edificabilidad máxima permitida.

La altura libre de pisos será en todas las plantas de 3 m. mínimo.

El uso predominante será el industrial y se cumplirán las condiciones establecidas en el P.G.O.U. para dicho uso.

Se admitirán como usos compatibles el residencial, terciario y dotacional, en las condiciones que regula el art. 2.4.53 del P.G.O.U. Siendo el proyecto de edificación el que regule y concrete la proporción de dichos usos.

El aprovechamiento medio obtenido es el resultante de dividir el aprovechamiento lucrativo total del ámbito entre la superficie total del mismo, resultando:

8.235,50 m.² edif. uso predominante/8.807,83 m.² sup. total U.A. 57.01 = 0,94.

Se adjunta cuadro de superficies y usos, en el que se justifican las reservas de suelo y aprovechamiento:

Parcela	Uso	Superf. m. ²	Aprov. neto m. ²	Coef. ponderación	Aprov. lucrativo m. ²
M-1	Industrial-terciario	5.581,04	8.235,50	1,00	8.235,50
	Total industrial-terciario	5.581,04	8.235,50		8.235,50
EQ-1	Equipamiento público	1.235,39			
	Total equipamiento público	1.235,39			
	Total edificable	6.816,43	8.235,50		8.235,50
EL-1	Esp. libres públicos (Z.V.)	721,39			
	Esp. libres públicos (Z.Pav.)	513,98			
	Total esp. libres públicos	1.235,37			
	Total viario público	756,03			
	Superficie total	8.807,83			
Aprov. medio					0,94

Se deberán tener en cuenta en el proyecto de edificación y urbanización las servidumbres aéreas y subterráneas de las arquetas y torres eléctricas existentes propiedad de Iberdrola, S.A.

Dichas determinaciones expuestas son coherentes con el P.G.O.U. y no solo respetan los objetivos y criterios del citado P.G.O.U., sino que los completan y mejoran, dotando a esta zona del polígono industrial de un uso terciario necesario por su escasez y demanda.

Se cumplirán el resto de los derechos sobre suelo urbano no consolidado, recogidos en el R.U.C. y L., correspondiendo a la propiedad el aprovechamiento que resulte de aplicar a la

superficie bruta del ámbito el 90% del aprovechamiento medio, correspondiendo el 10% restante al Ayuntamiento de Burgos.

El Ayuntamiento de Burgos tiene entre sus objetivos la planificación del desarrollo urbano del municipio, velando por la calidad y suficiente equipamiento de las infraestructuras eléctricas que garanticen dicho desarrollo, así como la mejora de la estructura y medio ambiente. Concretamente, la compactación por parte de Iberdrola de la STR Gamonal, supondrá la garantía del suministro eléctrico, una mejora notable en el entorno, tanto medioambiental como de suministro.

En este sentido, el Ayuntamiento de Burgos, como impulsor de la mejora medioambiental y desarrollo urbano y a fin de garantizar dicha compactación, se compromete a la tramitación urgente de la Modificación Puntual del P.G.O.U. por la que se precisan los límites de la actual subestación transformadora, delimita la Unidad de Actuación U.A. 57.01 y establece su ordenación detallada, con el fin de desarrollar el ámbito con el uso industrial-terciario correspondiente a la Norma Zonal 10.2, coherente con su entorno y la demanda actual de dichos usos en la zona.

Esta modificación se realizará con arreglo a la normativa del P.G.O.U. y legislación vigente aplicable de manera que sea viable y materializable, en su caso, el aprovechamiento urbanístico resultante, sin perjuicio de las cesiones y demás obligaciones legales que sean de aplicación.

Con independencia de lo anterior, Iberdrola, S.A., en contraprestación de las indicadas obligaciones legales y además como colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, cederá tres fincas de su propiedad sitas en Burgos en los alrededores del Castillo de S. Miguel (se acompaña copia de los títulos), considerándose el Ayuntamiento compensado con esta cesión de la cesión del 10% de aprovechamiento que le corresponde de la presente unidad.

Se adjunta a continuación la propuesta del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos e Iberdrola, S.A.

Con estas premisas, deberá realizarse un proyecto de actuación, por el sistema de Concierto correspondiente a la Unidad de Actuación U.A. 57.01. Los instrumentos de gestión necesarios para la ejecución de las determinaciones del P.G.O.U. sobre esta Unidad de Actuación, deberán adecuarse a la L.U.C. y L. y al R.U.C. y L.

En cualquier caso se deberá tener en cuenta y quedar debidamente justificada en los correspondientes proyectos de edificación, la normativa legal vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y protección contra incendios, así como el cumplimiento del código técnico de la edificación.

1.2.5. Análisis de su influencia sobre la ordenación del territorio y sobre la ordenación general del Municipio.

Se trata de una modificación de la ordenación general, que precisa el límite de un sistema infraestructural de servicios básicos que aparece grafiado en el plano 2. Hoja 6 de estructura general y orgánica. Sistemas generales del P.G.O.U., y que delimita una nueva Unidad de Actuación U.A. 57.01 que se refleja en el plano 4. Hoja 57 de clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo urbano del P.G.O.U., entendiendo que dichas modificaciones puntuales no transforman la ordenación general total del municipio.

En cuanto al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio, la modificación propuesta no resulta afectada por instrumento alguno vigente.

La aprobación definitiva de la presente modificación corresponderá al Consejero de Fomento, conforme con el artículo 160 del R.U.C. y L.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial de los Sistemas Generales VG-4 y VG-5, promovido por la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones al mismo.

El documento aprobado inicialmente se puede consultar en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial de la Plaza Mayor, s/n., en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 28 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710701/10606. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el proyecto de actuación del Sector S-22 «Monte de la Abadesa», promovido por la Junta de Compensación del citado sector.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 30 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200710702/10607. – 68,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobación inicial de modificación puntual de Normas Subsidiarias

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2007, aprobó inicialmente la modificación puntual de Normas Subsidiarias promovida por doña Concepción Martínez Barriuso, en la parcela 25.106 del polígono 511.

Este asunto se somete, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 154 y 155 del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León, a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede consultarse en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en días y horas hábiles, excepto sábados y festivos.

En Salas de los Infantes, a 28 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200710623/10574. – 68,00

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2007

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, ha aprobado inicialmente, el presupuesto general de esta Entidad, para el ejercicio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados que se señalan en el artículo 71 del citado texto legal, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Palacios de la Sierra, a 3 de diciembre de 2007. – El Alcalde Presidente, Julio Munguía Ríos.

200710649/10576. – 68,00

Convocatoria de licitación, para la adjudicación de contrato de arrendamiento de bien inmueble patrimonial, mediante concurso público

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que regirá la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de arrendamiento del inmueble conocido como «Antiguas escuelas», para destinarlo al uso de bar-restaurante, el mismo se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente, se efectúa convocatoria de concurso público, para la adjudicación del contrato mencionado cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de bien patrimonial, de naturaleza urbana, conocido como «Antiguas escuelas», sito en Travesía del Rosario, n.º 10 de Palacios de la Sierra, para destinarlo al uso de bar-restaurante.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación y duración del contrato:*
 Importe: 1.610,00 euros anuales, mejorables al alza. Será de aplicación el I.V.A. correspondiente.

Duración: Cinco años prorrogables por otros cinco.

5. – *Garantías.*

- a) Provisional: 161,00 euros.
- b) Definitiva: 1.610 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:* El pliego y demás documentación podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina (8.00 a

15.00 horas). Teléfono 947 39 30 01. Fax 947 39 30 54, hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. – *Presentación de ofertas:*

Lugar y plazo: Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en horario de atención al público, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9. – *Criterios de adjudicación:* Los establecidos en la cláusula novena del pliego.

10. – *Obligaciones del adjudicatario:* Las enumeradas en la cláusula décima del pliego.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

12. – *Modelo de proposición:* Se presentará conforme al modelo que figura en el pliego.

En Palacios de la Sierra, a 29 de noviembre de 2007. – El Alcalde, Julio Munguía Ríos.

200710574/10571. – 208,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2007, los expedientes relativos a la aprobación de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a las familias en cuestiones de natalidad.
- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a las familias referente a gastos educativos.
- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a las familias referente a implantación de nuevas tecnologías.

Y una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, procediéndose a la publicación íntegra del texto de las nuevas ordenanzas aprobadas.

Poza de la Sal, a 3 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200710675/10616. – 68,00

A) ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (NATALIDAD)

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El fuerte descenso de la población en este municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 11 de la Ley citada, determina como elementos esenciales del municipio, además del territorio sobre el que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización.

La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del municipio, dado que, sin ésta, el municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión según se recoge en el artículo 13 de la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y siguientes, reconoce a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4.º de la Ley 7/85 y artículo 20 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado establecer las medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados en este municipio, tengan uno o más hijos/as y cumplan los siguientes requisitos:

- Los padres, o al menos uno de ellos, deben encontrarse empadronados dentro del municipio de Poza de la Sal con una antelación mínima, a la fecha del parto, de dos años.
- El/la niño/a o niños/as nacidos deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Poza de la Sal.
- El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de cuatro años desde el nacimiento.

Para la consecución de estas ayudas el beneficiario no deberá tener ninguna renta, tasa o deuda económica con la Administración.

Artículo 4. – *Gestión de las ayudas.*

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado objeto de la presente ordenanza.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán de acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia y D.N.I. del solicitante.
- c) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.
- d) Compromiso de seguir empadronados dentro de este municipio por un periodo mínimo de cuatro años.
- e) Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. – *Plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento.

Artículo 6. – *Cuantía de las ayudas.*

a) Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

- Por el primer hijo: 1.000 euros.
- Por el segundo hijo: 1.200 euros
- Por el tercer hijo: 1.500 euros

Por cada hijo que supere el número anterior, se aumentará la subvención en 300 euros.

b) En el caso de nacimientos de hijos con alguna minusvalía reconocida, igual o superior al 33% según las normas establecidas por la Seguridad Social y/o Comunidad Autónoma, se le otorgará una ayuda extraordinaria de 300 euros.

c) Todos los hijos que computen a los efectos del baremo establecido en el punto 1.º de este artículo deberán ser menores de edad y encontrarse empadronados en este municipio.

d) Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas únicas, efectuándose el pago por una sola vez.

e) A los efectos de la presente línea de ayudas, la adopción de un niño tendrá la misma consideración que el nacimiento.

f) Cuando los hijos sean de parto múltiple se tendrá en cuenta el número total de hijos para las ayudas, optando por tanto a la ayuda por primer hijo, por segundo hijo y así sucesivamente.

Artículo 7. – *Consignación presupuestaria.*

Todos los gastos que se desprendan de la aplicación de la presente ordenanza, serán sufragados con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe el Ayuntamiento dentro de los presupuestos municipales.

Artículo 8. – *Plazo de resolución y órgano competente.*

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia.

Artículo 9. – *Compatibilidad.*

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros mecanismos.

Disposición adicional. –

Este documento, aprobado por el Pleno, en sesión de 28 de abril de 2007, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo exigido en la normativa sobre el Régimen Local, el 1 de enero de 2008, por lo que se aplicará para nacimientos que se produzcan a partir de esa fecha.

Poza de la Sal, a 3 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

B) ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (GASTOS EDUCATIVOS)

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El fuerte descenso de la población en este municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 28 de la Ley citada, permite establecer a los municipios medidas complementarias en materias sociales, de educación, etc., de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.

El artículo 20.1 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León señala en el punto «r» que los municipios de esta Comunidad ejercerán competencias, en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica, sobre la escolarización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y siguientes, reconoce a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4.º de la Ley 7/85 y artículo 20 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado establecer las medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán dirigidas a colaborar con las familias en los gastos que se generan de la educación de sus hijos y fundamentalmente en aquellos que corresponden a enseñanzas oficiales, ya sean los de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, estudios universitarios u otros de nivel equivalente, siempre y cuando se encuentren empadronados en el municipio de Poza de la Sal.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados en este municipio, tengan uno o más hijos/as con edades iguales o inferiores a los 26 años estudiando y cumplan los siguientes requisitos:

Los padres, o al menos uno de ellos, y los niños por los que se otorgarán las ayudas deben encontrarse empadronados dentro del municipio de Poza de la Sal con una antelación mínima, a la fecha de solicitud de la ayuda, de dos años.

El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un período de un año desde la solicitud de la ayuda.

Para la consecución de estas ayudas el beneficiario no deberá tener ninguna renta, tasa o deuda económica con la Administración.

Artículo 4. – *Gestión de las ayudas.*

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado objeto de la presente ordenanza.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia y D.N.I. del solicitante.
- c) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.
- d) Compromiso de seguir empadronados dentro de este municipio por un período mínimo de un año.
- e) Factura original o fotocopia compulsada por este Ayuntamiento, referida a los gastos educativos por los que se concede la ayuda.
- f) Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. – *Plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 de enero al 28 de febrero. En el caso de que el último día sea sábado o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil excepto sábado.

Artículo 6. – *Cuantía de las ayudas.*

a) Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

- Por cada hijo incluido dentro de la educación primaria: 30 euros.
- Por cada hijo incluido dentro de la educación obligatoria: 60 euros.
- Por cada hijo incluido dentro de la educación de Bachillerato o equivalente: 100 euros.
- Por cada hijo incluido dentro de los estudios universitarios o equivalentes: 150 euros.

b) Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada ejercicio.

Artículo 7. – *Consignación presupuestaria.*

Todos los gastos que se desprendan de la aplicación de la presente ordenanza, serán sufragados con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe el Ayuntamiento dentro de los presupuestos municipales.

Artículo 8. – *Plazo de resolución y órgano competente.*

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia.

Artículo 9. – *Compatibilidad.*

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente

ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros mecanismos.

Disposición adicional. –

Este documento, aprobado por el Pleno, en sesión de 28 de abril de 2007, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo exigido en la normativa sobre el Régimen Local, el 1 de enero de 2008, por lo que se aplicará por primera vez para el curso escolar 2007-2008.

Poza de la Sal, a 3 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200710677/10618. – 140,00

C) ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION DE AYUDAS DE APOYO A LA FAMILIA (IMPLANTACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS)

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

El fuerte descenso de la población en este municipio, la necesidad de buscar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen, así como la conveniencia de diseñar medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsión normativa incluida en el artículo 2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles competencias suficientes para poder establecer y regular estas actividades de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad a los ciudadanos.

El artículo 28 de la Ley citada, permite establecer a los municipios medidas complementarias en materias sociales, de educación, etc., de acuerdo con lo regulado en la legislación sectorial.

El artículo 20.1 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León señala en el punto «r» que los municipios de esta Comunidad ejercerán competencias, en los términos establecidos en la normativa estatal y autonómica, sobre la escolarización.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 24 y siguientes, reconoce a las EE.LL. la capacidad para otorgar ayudas personales.

La presente ordenanza, por tanto, se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4.º de la Ley 7/85 y artículo 20 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza, incluida dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, será, por un lado establecer las medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/85, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Las ayudas que se contienen en la presente ordenanza irán dirigidas a colaborar con las familias en los gastos que se generan por la implantación de nuevas tecnologías en el núcleo familiar.

Complementa a la ordenanza de apoyo a los gastos educativos en la educación de sus hijos, potencia las nuevas tecnologías como herramienta de trabajo, de investigación y de ocio para las personas cabeza de familia; del mismo modo que colabora en el desarrollo de la informática en el medio rural para aque-

llos grupos de edad que desean completar su desarrollo vital o de acceso a las nuevas tecnologías.

Es requisito fundamental que estos núcleos familiares que optan a la ayuda se encuentren empadronados en el municipio de Poza de la Sal.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

Tendrá la condición de beneficiario el cabeza del núcleo familiar, padre/madre que se encuentre empadronado en este municipio.

Además, de los hijos/as que se encuentren a su cargo, deberán estar empadronados al menos uno de los hijos/as.

Las demás circunstancias familiares: Soltería, divorcio, viudedad, emancipación del núcleo familiar, también serán compatibles siempre que queden suficientemente demostradas.

Asimismo será requisito cumplir los siguientes aspectos:

– El cabeza del núcleo familiar, padre/madre y los demás hijos/as necesarios indicados dentro de este artículo por los que se otorgarán las ayudas deben encontrarse empadronados dentro del municipio de Poza de la Sal con una antelación mínima, a la fecha de solicitud de la ayuda, de dos años.

– Estos mismos deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un período de un año desde la solicitud de la ayuda.

– Solo se admitirá una solicitud por año dentro del mismo núcleo familiar.

– Para un mismo objeto no se admitirán solicitudes hasta pasados 5 años de la anterior.

Para la consecución de estas ayudas el beneficiario no deberá tener ninguna renta, tasa o deuda económica con la Administración.

Artículo 4. – *Gestión de las ayudas.*

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado objeto de la presente ordenanza.

Se presentarán en el Registro Municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha solicitud se deberán de acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el Ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia y D.N.I. del solicitante.

c) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas por la misma finalidad.

d) Compromiso de seguir empadronados dentro de este municipio por un período mínimo de un año.

e) Factura original o fotocopia compulsada por este Ayuntamiento, referida a los gastos derivados por los que se concede la ayuda y que sean comprometidos por algún miembro del núcleo familiar.

f) Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. – *Plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya adquirido el producto.

Artículo 6. – *Cuantía de las ayudas.*

a) Será objeto de la ayuda la adquisición de elementos materiales como ordenadores, pantallas, impresoras, escáner u otro tipo de periféricos, así como, los costes de mantenimiento de servicios de Internet.

La cuantía de las ayudas será de 150 euros por núcleo familiar.

b) Las ayudas contempladas en los puntos anteriores del presente artículo se considerarán como ayudas de carácter anual, efectuándose el pago por una sola vez en cada ejercicio.

Artículo 7. – *Consignación presupuestaria.*

Todos los gastos que se desprendan de la aplicación de la presente ordenanza, serán sufragados con cargo a la partida presupuestaria que anualmente apruebe el Ayuntamiento dentro de los presupuestos municipales.

Artículo 8. – *Plazo de resolución y órgano competente.*

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia.

Artículo 9. – *Compatibilidad.*

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras Administraciones Públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros mecanismos.

Disposición adicional. –

Este documento, aprobado por el Pleno, en sesión de 28 de abril de 2007, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo exigido en la normativa sobre el Régimen Local, el 1 de enero de 2008, por lo que se aplicará para solicitudes que se produzcan a partir de esa fecha.

Poza de la Sal, a 3 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200710678/10619. – 170,00

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2007, el expediente de modificación de créditos 2/07, referencia general 434/07, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los arts. 177 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 15 de noviembre de 2007. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200710667/10612. – 68,00